



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 94 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 02 OCT 2018



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 78 del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

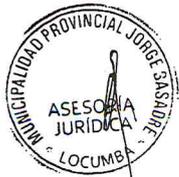
Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2017-MPJB de fecha 20 de Noviembre del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del P.I.P. "Mejoramiento del Servicio de Protección de Infraestructura Publica contra el Rio Locumba y Cinto Sector Puente Viejo, en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", por un Monto de S/ 1,530,411.42 (Un millón quinientos treinta mil cuatrocientos once con 42/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CGR, regula el marco legal de las obras que se ejecutan por administración directa, señala en su artículo 1° numeral 7: "La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente";

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene la siguiente normativa: 1) Directiva N° 01-2013-A/MPJB aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 029-2013-A/MPJB que aprueba la "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta"; 2) La Directiva Municipal N° 06-2015-OPP-GM-A/MPJB, sobre "Entrega y recepción de cargo de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2015-GM/MPJB; 3) La Directiva N° 02-2012-A/MPJB sobre "El Proceso de Recepción Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa e Indirecta" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 503-2012-A/MPJB; 4) La Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras públicas por administración directa aprobada por Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB; las cuales también son de alcance y estricto cumplimiento por el personal que ejecuta, administra, supervisa y liquida proyectos;

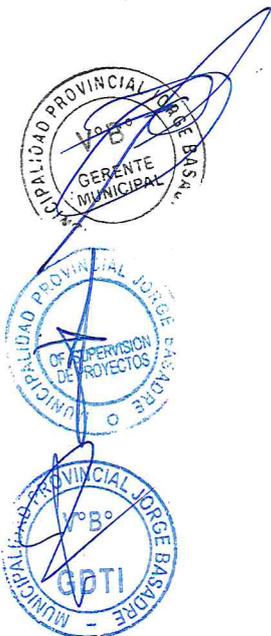
Que, con el Informe N° 309-2018-OEP-GM/MPJB, de fecha 17 de setiembre del 2018, el encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos informa al Gerente Municipal, que en merito a la reunión sostenida con la empresa Southern Perú Corporation, para dar inicio a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Protección de Infraestructura Publica contra el Rio Locumba y Cinto Sector Puente Viejo, en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", se necesita la designación de un Supervisor y/o Inspector para en mencionado proyecto por lo que solicita dicha designación; siendo derivado vía proveído a la Oficina de Supervisión de Proyectos, por la Gerencia Municipal;





Que, con Memorando N° 013-2018-JSAP-OSP-GM-A/MPJB de fecha 20 de setiembre del 2018, suscrito por el (e) de la Oficina Supervisión de Proyectos, Ing. Jesús Simón Atencio Pari designa al Ing. JUAN PABLO TORRICO QUISPE con CIP N° 355062 como INSPECTOR del P.I.P *“Mejoramiento del Servicio de Protección de Infraestructura Publica contra el Rio Locumba y Cinto Sector Puente Viejo, en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna”*, indicándole que deberá cumplir con el cargo asignado considerando los procedimientos Administrativo, Técnicos y Legales que el caso merezca, de acuerdo a la resolución de contraloría N° 195-88-CG, Directiva para ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N°281-2007-A/MPJB, y demás normatividades vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Asignándole las siguientes funciones:

- a. El Inspector de Obra tiene como función principal controlar la correcta ejecución de la obra la cual debe ejecutarse de acuerdo al proyecto aprobado y normas técnicas respectivas.
- b. Dar cumplimiento a la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01.
- c. Evaluar, revisar y validar el Informe de Compatibilidad del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP-15) y el Informe de Cierre del PIP (Anexo SNIP-24).
- d. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.
- e. Participar activamente con el residente de obra en la revisión del proyecto (expediente Técnico de obra) asignado, así como la visita de campo correspondiente emitiendo su opinión mediante informe de compatibilidad, que permitan al municipio, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas.
- f. Programar oportunamente en forma conjunta con el Residente de Obra, la fecha de entrega de terreno e inicio de los trabajos, participar en el acto de la entrega del terreno y suscribir la respectiva acta.
- g. Determinar oportunamente, y en forma conjunta con el Residente de Obra el diseño, ubicación y colocación del cartel de obra de acuerdo al modelo de la entidad.
- h. Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el expediente técnico.
- i. Anotar en el cuaderno de obra, todas las ocurrencias o incidencias relacionadas a la obra, avances de la obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe mensual. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente de Obra la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución de obra, cronograma valorizado y cronogramas de recursos, y deberá anotar en el cuaderno de obra la conformidad de terminación de los trabajos. Así mismo el cuaderno de obra deberá de estar firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector.
- j. Efectuar constantes visitas a obra, con la finalidad de verificar la correcta ejecución de los trabajos, así como dar conformidad a los procesos constructivos y la atención a las consultas del residente.
- k. Presentar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras un informe mensual, tres días útiles después de recibido el informe respectivo del Residente, en la que se indicará en el rubro pertinente la conformidad u observaciones hechas al informe del residente.
- l. Verificar y aprobar los trazos parciales, trazo total o durante la ejecución de la obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra.
- m. Verificar que la solicitud de materiales e insumos, sean de calidad, cantidades y se abastezcan en los plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales.
- n. Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra, y coordinar con el residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.
- o. Verificar el desempeño del personal (técnico y obrero) que participa en la ejecución del proyecto
- p. Está facultado para recomendar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones, bajo rendimiento que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, en coordinación con el Residente de Obra.
- q. Revisar y verificar las planillas de metrados que el Residente de Obra presenta mensualmente.
- r. Efectuar observaciones, y emitir la correspondiente notificación de observaciones, en caso que el Residente de Obra no cumpliera con las funciones dispuestas en la presente directiva. Verificar la subsanación de las mismas y comunicar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en caso ello no se haya producido.
- s. Revisar y visar los planos finales o post construcción de obra.
- t. Revisar la documentación del proyecto, el expediente técnico y asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del proyecto.
- u. Participar en calidad de asesor en el proceso de recepción de obra.
- v. Absolver las consultas efectuadas por el Residente de Obra, mediante cuaderno de obra, en un plazo máximo de 48 horas.
- w. Absolver las consultas sobre modificaciones no sustanciales y las que no tienen mayor incidencia en el cumplimiento de las metas físicas.
- x. Revisar y dar conformidad a los expedientes de modificaciones de obra.



Que, con el Informe N° 330-2018-JSA-OSP-GM-A/MPJB, el encargado de la Oficina Supervisión de Proyectos Ing. Jesús Simón Atencio Pari, informa al Gerente Municipal que conforme a las coordinaciones con la Alta Dirección se solicita de designe a partir del 20 de setiembre al Ing. JUAN PABLO TORRICO QUISPE con CIP N° 355062 como INSPECTOR del P.I.P *“Mejoramiento del Servicio de Protección de Infraestructura Publica contra el Rio Locumba y Cinto Sector Puente Viejo, en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna”*;

Que, con el Informe N° 323-2018-OAJ/MPJB, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando a los informes y la normativa que antecede, es por procedente continuar con la emisión del acto resolutivo,

Que, estando a la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJBJ, artículo primero, numeral 4, acápite 4.3, de la citada resolución y contando con la visación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DESIGNAR, al ING. JUAN PABLO TORRICO QUISPE, como INSPECTOR de la ejecución del P.I.P "Mejoramiento del Servicio de Protección de Infraestructura Publica contra el Rio Locumba y Cinto Sector Puente Viejo, en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", por un Monto de S/ 1,530,411.42 (Un millón quinientos treinta mil cuatrocientos once con 42/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, el cual se efectivizara conforme a lo señalado en el Informe N° 309-2018-OEP-GM-/MPJBJ.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente al designado y a las demás instancias administrativas correspondientes y su publicación para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



C.c.
OAJ
GDTI
OSP
SGRH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. José A. Menéndez Boberquez
Gerente Municipal

